

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2008.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Gómez -Hidalgo Palomo <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Regino del Río Martín D. Juan José Martín López D. Ángel Naranjo Espinosa <u>Interventora:</u> D^a Sonia Berrón Ruiz <u>Secretaria:</u> D^a M^a José Acuña Gómez <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla* D. Julián Álvarez Panadero* *Abandonan la sesión a las 16:30.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, del día 18 de junio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria la de la Corporación, D^a M^a José Acuña Gómez. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Se detecta un error material en el acta de la sesión de Junta celebrada el 21 de mayo en el punto 4.6 relativo a la contratación portal Web del Ayuntamiento donde pone: %MAAT SOFTWARE+debe poner %MAAT.GKNOWLEDGE, S.L. % procediendo de oficio a efectuar esa rectificación.

Dada cuenta del borrador de la sesión ordinaria de la Junta Local de Gobierno celebrada el día 4 de junio de 2008, se detectan los siguientes errores en dicha sesión:

Por omisión, en el Punto 3.4 pág. 20, referente a Contratación Obras en C/ Puente 2º Fase en el apartado Segundo debe incluirse: %Dar traslado al Director Facultativo de estas obras D.Julio Cobas Torres con domicilio en C/ Pío Baroja de Torrijos (Toledo)+

En el Punto 3.2.5 pág. 19, referente a Devolución de Fianza a D. Miguel Ángel Díaz López. Se detecta error material dado que el informe de los Servicios Técnicos Municipales era desfavorable por lo que %no procede la devolución de la fianza+.

procede de oficio a rectificar por este sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008 y de la sesión celebrada el día 4 de junio de 2008 en los puntos anteriormente citados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

En votación ordinaria y por unanimidad resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2008 y el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2008, sin darles lectura, al haberse distribuido, previamente a los miembros de la Junta de Gobierno las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES.

2.1. EXPTE. Nº 47/2007 . D^a. PALOMA DIZ FERNÁNDEZ. LICENCIA ACTIVIDAD TIENDA ALIMENTACIÓN, EN C/ NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA , Nº 1 DE TORRIJOS.-

Dada cuenta de la petición efectuada por D^a. PALOMA DIZ FERNÁNDEZ, con domicilio en C/ Ntra. Sra. de la Misericordia, 16, de Torrijos, con N.I.F: 70.414.128-L para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 47/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de TIENDA DE ALIMENTACIÓN en local sito en C/ Ntra. Sra. De La Misericordia, 1, de esta villa.

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en adelante RAMI).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Expediente: 47/07 AM., Ubicación: Local en C/ Ntra. Sra. de la Misericordia, 1 Titular: PALOMA DIZ FERNÁNDEZ, Actividad: TIENDA DE ALIMENTACIÓN, Clasificación de la actividad: Molesta. Clasificación del Suelo: Urbano, Ordenanza de Aplicación: Residencial Mixta RM, Clasificación de la actividad: Comercial. Con respecto a las NN.SS.: Categoría 3^a. Uso admitido por la Ordenanza: Sí, Traspaso: No, Nueva Apertura: Sí.

OBSERVACIONES:

Las características expresadas en la documentación presentada, reúnen las condiciones de solidez suficientes para destinarlo a tal fin.

SUPERFICIES ÚTILES ESTIMADAS:

Planta Baja: 98,54 m²

Total: 98,54 m²

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARÍA QUE SE REQUIERE AL TITULAR:

*- Según el art. 22 del Código de accesibilidad se deberá disponer de un servicio **accesible** que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.*

- En los dos lados de una **puerta** deberá existir un espacio libre, fuera del barrido de la puerta, donde se pueda inscribir un círculo de 1,5 m. de diámetro (Código de Accesibilidad). Las puertas se deberán abrir en el sentido de la evacuación.
- Adjuntar **ficha justificativa del cumplimiento de la Normativa Acústica**, según impreso normalizado de la NBE-CA-88.
- Los **equipos de protección contra incendios** que exijan utilización manual tendrán una iluminación mínima de 5 lux (alumbrado de emergencia).
- Se recuerda que los aseos deberán disponer de ventilación suficiente.

Todas estas cuestiones convendrían ser corregidas antes de su envío para el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Saneamiento.

CONCLUSIÓN:

Analizadas las circunstancias concurrentes y hechas las advertencias sobre las incidencias de tipo menor, en lo referente a las condiciones de seguridad del local, procede informar **FAVORABLEMENTE** la actividad solicitada. +

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente este expediente de apertura de actividad condicionado la remisión del mismo a la Comisión Provincial de Saneamiento a la presentación de las correcciones técnicas debidamente visadas por el Colegio Oficial correspondiente que se establecen en el informe de los Servicios Técnicos Municipales para su incorporación al mismo en un plazo máximo de 15 días contados desde la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe, previa presentación de la documentación expuesta.

2.2. EXP. 80/2007. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S.A. C/ LEÓN Nº 72.

Dada cuenta de la petición efectuada por CONSTRUCCIONES EL PICOZO, S.A. en C/ León, nº 72, de Torrijos, con C.I.F:A-79219812 para la obtención de la licencia de apertura y examinado el expediente nº 80/07 AM, que se tramita para la instalación de una actividad de TRES NUEVOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN en C/ La Azucena, El León, Libertad y Batalla de Brunete en Torrijos (Toledo).

ido en el vigente Reglamento de Actividades Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, (en

adelante (RAMM).

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, del siguiente tenor literal:

Que a petición de Construcciones EL PICOZO S.A., solicitando licencia de apertura de la actividad y licencia de obras para el tendido de líneas subterráneas de Media Tensión, en 20 Kv., para suministro a tres nuevos Centros de Transformación y cierre en bucle con otros dos de la Compañía, desde el C.T. Camino Empedrado, hasta el C.T. Brunete, estando de acuerdo ya en el trazado y con el número de tubos que diga la compañía, se cruzará la calle La Azucena frente al C.T. Camino Empedrado, girando por la acera de la zona verde, a cruzar de nuevo la calle Azucena y hacer un giro para cruzar la Calle León y conectar con el C.T. 2, del que sale una derivación por la calle León, hasta el CT particular CT 3, y por la parte contraria la otra línea que alimenta al CT 1, sito en la calle de nueva apertura denominada Libertad, para desde este CT unirlo al principio por la margen izquierda y cruzar al límite del Sector, a la acera de la derecha para continuar hasta el CT Brunete, sito en la Calle Batalla de Brunete, por lo cual se podrá realizar por donde exista espacio y se cumplan las separaciones mínimas exigidas, para poder cerrar el bucle de Media Tensión.

Estos Servicios Técnicos, informan favorablemente la viabilidad del trazado de las líneas propuestas, para la apertura de las zanjas y colocación de los cables, debiendo presentar la documentación necesaria y las autorizaciones correspondientes, condicionado a la posterior cesión a la compañía Iberdrola, debiendo incluirse los condicionantes o medidas correctoras que imponga tanto la Compañía Eléctrica, como la Delegación Provincial de Industria, que son las partes que pueden imponer sus criterios.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Se informa favorablemente estos expedientes de apertura de actividades remitiendo los mismos a la Comisión Provincial de Saneamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y del expediente completo a la Comisión Provincial de Saneamiento para su informe.

3.- URBANISMO:

3.1 LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS.

3.1. EXPTE. Nº 244/07. D. EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 3, MANZANA 9.1 POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, con DNI: 70.499.433-S con domicilio en Antigua Ctra. Toledo-Ávila, km. 30,400, de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 9.1, Parcelas 3, del Polígono Industrial ~~la~~ Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ, la licencia de obras para la construcción de una Nave sin uso definido, en Manzana 9.1, Parcela 3 del Polígono Industrial **La Atalaya**, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 2.164,34 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 582,22 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.582,12 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 13-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 2.216,70 euros, habiendo sido depositada por D. EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ con fecha 13/11/2007.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística **Plan Parcial La Atalaya**, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los

informe siguiente emitido por los Servicios

- Consideraciones de carácter fundamental.
 1. En la red de residuales se deberán colocar una arqueta **sifónica y registrable**, además de la arqueta de control de vertidos.
 2. Se deberá re-dibujar la **red de pluviales** para que coincida con la disposición de los canalones presentes en la sección, siendo dicha red independiente de la red de residuales.
 3. Se contemplan varios **errores tipográfico** en la Cédula urbanística en plano 1, referentes **%ocupación+** , **%dificabilidad+** En el Cuadro Superficies, en punto 1.3 de memoria y en el punto 3.1 del EBSS, respecto a los metros totales de la parcela. Y en el cuadro de Cumplimiento y en punto 1.3 de memoria, para el nº de plazas de aparcamiento.
 4. No coinciden las **alturas de pilares** en vistas y en hastiales, así como la alturas al alero.
 5. En memoria y en planos, el **cerramiento medianero** no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que **%el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria+**
 6. En la distribución de planta baja definida en el plano 5, se detecta erróneo el **dato** de la superficie de la **%nave+**
 7. Al establecerse el proyecto como nave industrial **sin uso definido**, no se puede contemplar zona de oficinas como aparece en planos, ya que este término hace referencia a una actividad (NNSS art. 3.3).
 8. Se observa equivocada la **calle** de acceso en el punto 3.1.2 del EBSS.
 9. No se aclara como se consigue tener en la estructura metálica una estabilidad al fuego de EF-120.
- Advertencias de carácter específico.
 10. Falta oficio de **coordinador de Seguridad y Salud** en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
 11. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: **%Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2. 3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+**

12. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.
 13. Puesto que la nave es sin uso definido, los **planos referentes a instalaciones** se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
 14. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
- Consideraciones y/o advertencias de carácter general:
 - a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
 - b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
 - c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
 - d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanas o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
 - e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
 - f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).
 - g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- erá someterse a la aprobación de los servicios (art. 54.1 de Plan Parcial).
- o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).
- i) Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de QUINCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.

3.2. EXPTE. Nº 247/2007. CAMAINTO, S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO ESPECÍFICO, EN PARCELA 12, MANZANA 15 POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. Roberto Blanco Ruiz con N.I.F: 53.130.971-M en representación de la empresa CAMAINTO, S.L. con CIF: B-45634193 con domicilio en C/ Clavel, 17 local 5 de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso específico, en Manzana 15, Parcelas 12, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. ROBERTO BLANCO RUIZ en representación de CAMAINTO, S.L., la licencia de obras para la construcción de 1 Nave sin uso específico, en Manzana 15, Parcela 12 del Polígono Industrial La Atalaya, de

esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.769,37 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 475,97 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.293,40 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 15-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros, habiendo sido depositada por CAMAINTO, S.L. con fecha 15/11/2007.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *Plan Parcial La Atalaya*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

OBSERVACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. Se hace mención a usos en la nave. En el plano número 5; tanto en planta Baja, Primera y en el cuadro de superficies. También en la memoria en la página número 10, en el cuadro de superficies. Tampoco se puede hacer mención a la actividad en los alzados del plan o 6. (NNSS art. 3.3 y art. 22.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local).*
- A2. No se acotan anchos de muros. En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria. Tampoco queda clara en la memoria la composición de los muros*

- ...ágina 36, se hace mención a medio pie de documento aparece. (Art. 49.1 del Plan Parcial).
- A3. En la red de residuales se deberán colorar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente, faltando la situación de la primera. (NN.SS. 3.2.17 y Art. 58.2, 59 y 60 del Plan Parcial).
- A4. Según el Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Código de accesibilidad. (Espacios de maniobrabilidad y transferencias laterales de inodoros y duchas). En el acceso a los servicios accesibles se deberán cumplir los requisitos marcados por el Código. (Art 22 y Anexo 2 del Código Accesibilidad).
- A5. En caso de ser de acceso público la escalera, se deberá modificar, ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños y una anchura de 1,20 metros. (NN.SS. 3.2.13 y Art. 57 del Plan Parcial.).
- A6. Se deberá cumplir en todo momento el Código Civil en cuanto a servidumbres de vistas laterales. Estos ventanales deberán acotarse en planta para su posible verificación. (Código Civil Art. 582)
- A7. Las barandillas de la escalera interior, se adecuarán a los requisitos establecidos por el Código Técnico en su Documento Básico de Seguridad de Utilización. (CTE-DB.SU).
Además la altura marcada será no inferior a 1,10 metros. (Art. 57.4 del Plan Parcial).

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
- B2. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios:
+ Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+
- B3. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.

- B4. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
- B5. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
- B6. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; %a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones %muy integradas+ situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.
- b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.+

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
- e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
- f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).
- g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

públicas como depósito de materiales o en la
ortereros a realizar en el interior de las parcelas (art.

*Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las
redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar
comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso
constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.*

*El plazo para la ejecución de la obra, al no quedar determinado en el proyecto,
se establece en 15 meses, que serán contados a partir de la fecha de
notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia.*

*En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de
seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.+*

3.3. EXPTE. Nº 246/07. JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 3, MANZANA 5 POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO,
con N.I.F: 03.838.947-V con domicilio en C/ Conquistadores, 13 de Torrijos,
solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido,
en Manzana 5, Parcela 3, del Polígono Industrial %a Atalaya+, de este
municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el
interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales
de fecha 16-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del
Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y
demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La
Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los
siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO, la licencia
de obras para la construcción de 1 Nave sin uso definido, en Manzana 5,
Parcela 3 del Polígono Industrial %a Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar
documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo
de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la
instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a
la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse
de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 2.537,12 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 682,50 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.854,62 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 15-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.863,00 euros, habiendo sido depositada por D. JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO con fecha 15/11/2007.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *Plan Parcial La Atalaya*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FUNDAMENTAL.

- a) *Según la ficha del Proyecto de Parcelación, la parcela tiene una superficie de 726,43 m², y dimensiones 35,10 x 20,70 m., en el plano 1 en el cuadro Cédula y en la Memoria aparece por error también la parcela 6.14. Y en el del cumplimiento de planeamiento vigente, la superficie de la Parcela viene 726,57 m². y en Memoria aparece con 824,27 m². y faltaría el retranqueo al fondo 3,50 m. En el Estudio de Seguridad aparecen 726,57 m², cuando deben ser 726,24 m².*
- b) *El sistema de saneamiento deberá ser separativo, por lo que no se pueden mezclar pluviales y saneamiento, así como no se puede poner la arqueta separadora de grasas, después de conectar los servicios. Las pluviales de la cubierta y del patio trasero se han de llevar al retranqueo de fachada y hacerlo a través de una arqueta rebosadero que las enviará a la calle La arqueta separadora de grasas, ha de estar dentro de la nave y bien disponer de un depósito anejo o de dimensiones suficientes, para su almacenamiento y posterior recogida por Empresa Colaboradora. El dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- discorra por escorrentía natural por las calles
al en un aljibe. En la red de residuales se
deberán colocar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de
control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Para la red de
pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en
el resto de patios.
Falta la arqueta de control de vertidos, que debe ser fácilmente
registrable.
- c) El ancho de escaleras mínimo es de 1,00 metro, y si es de uso público ha de ser de 1,20 metros, y la barandilla ha de tener de altura al menos 1,10 según el Plan Parcial. En plano, en plantas seccionadas, por error están mal acotado el ancho de escalera 0,80 y de meseta desembarco 0,56 m.
 - d) Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.
 - e) En memoria y en planos no se aclara el sistema constructivo del cerramiento medianero, no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria. Los paneles de hormigón de los muros medianeros deberán ser de 15 cm de espesor. En Memoria, en el cumplimiento del Real Decreto 2267/2.004, se dice que en las paredes y techos tenemos fábrica de ladrillo de ½ (pie) de ladrillo enfoscado a dos caras, es de clase M0 (más desfavorable). La altura máxima del muro medianero en patios no podrá sobrepasar los 4 metros
 - f) Según se acota en plano la altura libre de la planta primera es de 2,40 en una amplia zona, incumpliendo con el mínimo que es de 2,70 metros, o bien se baja el forjado o se aumenta la altura del pilar. Por error se ha puesto en algún pilar la altura de 8,48 m., cuando en el resto y en Memoria figuran 8,50 m.
 - g) Se detecta un error en el alzado del cerramiento de parcela, ubicado en planta en el centro de la parcela, enfrentado con la puerta de acceso a la nave, y en el alzado se sitúa a la derecha.
 - h) En el plano 5, en la Memoria de Carpintería existen errores, pues la puerta P 0, solo existe una y figuran 5 und. De la V-1, vienen tres unidades y son cuatro. La puerta de servicio de minusválido no cumple con los 80 cm., de hueco libre.
 - i) En el Estudio Básico de Seguridad y Salud, no consta el plazo de ejecución de las obras. Por error se ha incluido la frase Dentro de la parcela existen varias edificaciones... En el punto 2.3.2. debería incluirse parte del 2.33.3 referentes a ese apartado, y el 2.3.3 agruparlo mejor. Se recomienda que se haga un Estudio Geotécnico, cuando debe ser obligatorio. Existe un cierto desorden, y quizás demasiado básico.
 - j) La estructura metálica no está protegida.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

- k) *Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).*
- l) *Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del Código Accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: % Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.+*
- m) *Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece % que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+.*
- n) *Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.*
- o) *Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.*

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL:

- a) *Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*
- b) *Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.*
- c) *En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.*
- d) *En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que*

- ación de los servicios técnicos municipales. El
parcelas deberá ser macizo hasta una altura
máxima de 1 m. (art. 48.1 del Plan Parcial).
- e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
 - f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).
 - g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).
 - h) Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).
 - i) Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Plazo de ejecución: Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de QUINCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.

3.4. EXPTE. Nº 249/07. COMERCIAL LA PIEDAD, C.B. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 5, MANZANA 5 POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. CARMEN PÉREZ FERNÁNDEZ , con N.I.F: 03.886.785-S en representación de la empresa COMERCIAL LA PIEDAD, C.B. con C.I.F.: E-45459666 con domicilio en Pol. Ind. Valdeolí, parcela 27 de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 5, Parcela 5, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a COMERCIAL LA PIEDAD, C.B. la licencia de obras para la construcción de 1 Nave sin uso definido, en Manzana 5, Parcela 5 del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 3.215,09 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 864,88 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.350,21 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 16-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.863,00 euros, habiendo sido depositada por COMERCIAL LA PIEDAD, C. B. con fecha 16/11/2007.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística ~~Plan~~ Parcial La Atalaya+, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Agustín Ruiz Cruelles y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

- *Consideraciones de carácter fundamental.*

- de acometida de aguas pluviales y residuales. El sistema de saneamiento (tipo separativa), el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales esta previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la red de residuales se deberán colorar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Para la red de pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en el resto de patios.
2. Se detecta tanto en planos como en memoria que el ancho de parcela no es el correcto.
 3. En memoria y en planos, el cerramiento medianero no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que ~~el~~ cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria.
 4. Se deberán definir la situación de las plazas de aparcamiento especificadas en la Ficha urbanística de dicha nave. Se recuerda que las dimensiones de dichas plazas de aparcamiento, según las N.N.S.S. en su apartado 3.3.2. , serán de 2,20 m x 4,50 m.
 5. Según el art. 22 del Código de accesibilidad ~~los~~ servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad. También deberá ser accesible el acceso a éste.
 6. En el plano 3 ~~de~~ fachadas y Alzado ~~de~~ existe en distintos dibujos una discordancia respecto a la altura de la puerta principal de la nave.
 7. No se define la altura de la entreplanta.
 8. En caso de ser de acceso público la escalera, se deberá modificar, ya que debería tener dos tramos de no más de 10 peldaños (NN.SS. 3.2.13).
 9. Se observa que existe errores en las acotaciones respecto a la escala utilizada debido a la reproducción gráfico de los planos.
- Advertencias de carácter específico.
 10. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
 11. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: ~~de~~ tener como mínimo un servicio

- higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.†
12. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.†
 13. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
 14. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos bá sicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.
- Consideraciones y/o advertencias de carácter general:
 - a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
 - b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
 - c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
 - d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. del altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá se macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
 - e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cm. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
 - f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

- cceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, que debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).
- h) Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).
 - i) Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de DIEZ MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.

3.5. EXPTE. Nº 248/07. CEDILLO Y GUTIÉRREZ, S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN PARCELA 8, MANZANA 5 POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA.-

Vista la solicitud presentada por D. CARLOS CEDILLO PASCUAL, con N.I.F.: 50.674.070-X en representación de la empresa CEDILLO Y GUTIÉRREZ, S.L. con C.I.F.: B-45325768 con domicilio en C/ Del Moro, 12 de Torrijos, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 5, Parcela 8, del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16-06-08, y considerando la advertencia realizada por la Interventora municipal a que las obras del Polígono no se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y

demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a CEDILLO Y GUTIÉRREZ, S.L. la licencia de obras para la construcción de 1 Nave sin uso definido, en Manzana 5, Parcela 8 del Polígono Industrial *La Atalaya*, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 2.516,65 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 676,99 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.839,66 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 15-11-2007; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 5.634,00 euros, habiendo sido abonados 2.097” por CEDILLO Y GUTIÉRREZ, S.L., con fecha 15/11/2007 y quedando pendiente de pago 3.537,00” .

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística *Plan Parcial La Atalaya*, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Serrano Beltrán y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

Consideraciones de Carácter Fundamental:

1. Según la ficha del Proyecto de Parcelación, la parcela tiene una superficie de 968,32 m², y dimensiones 41,73 x 23,36m. en el plano 1

- En la Memoria y en el del cumplimiento del ~~artículo~~ aparece por error, la superficie de la Parcela con 965,82 m². En el cumplimiento de Planeamiento urbanístico faltaría el retranqueo al fondo de 3,50 m. En el Estudio de Seguridad aparecen 965,82 m², cuando deben ser 968,32 m².
2. El sistema de saneamiento deberá ser separativo, por lo que no se pueden mezclar pluviales y saneamiento, así como no se puede poner la arqueta separadora de grasas en la red de pluviales y conectada a la red general de pluviales, pues no existe. Las pluviales de la cubierta y del patio trasero se han de llevar al retranqueo de fachada y hacerlo a través de una arqueta rebosadero, no del control de vertidos, que las enviará a la calle. El dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales está previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la red de residuales se deberán colocar una arqueta sifónica y registrable, y otra arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente. Para la red de pluviales se situarán rebosaderos en patios de fachada, y sumideros en el resto de patio. Falta la arqueta de control de vertidos, dentro de la parcela, que debe ser fácilmente registrable.
 3. El ancho de escaleras ,mínimo es de 1,00 metro, y si es de uso público ha de ser de 1,20 metros, y no podrá tener más de 10 peldaños, la barandilla ha de tener de altura al menos 1,10 m., según el Plan Parcial. En plano, en plantas seccionadas, por error está mal acotado el ancho de escalera 0,80 y de meseta desembarco 0,56 m.
 4. Según el art. 22 del Código de accesibilidad los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad. El aseo incumple con la superficie mínima 1,88 m² (2,25m²).
 5. En memoria y en planos no se aclara el sistema constructivo del cerramiento medianero, no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que el cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria. Los paneles de hormigón de los muros medianeros deberá ser de 15 cm. de espesor. En Memoria, en el cumplimiento del Real Decreto 2267/2.004, se dice que en las paredes y techos tenemos fábrica de ladrillo de ½ (pie) de ladrillo enfoscado a dos caras, es de clase M0 (más desfavorable). La altura máxima del muro medianero en patios no podrá sobrepasar los 4 metros.
 6. Según se acota en plano la altura libre de la planta primera es de entre 1,81 (2,12) y 2,70 m., en una amplia zona, incumpliendo con el mínimo

que es de 2,70 metros, o bien se baja el forjado o se aumenta la altura del pilar. Por error se ha puesto en algún pilar la altura de 8.84 m., cuando en otras aparecen 9,00 m.

7. Las plazas de aparcamiento obligatorias son 5, por error aparecen 6, que son las que se dibujan, pero así no son válidas, deberán estar en línea, para poder acceder a cada una de ellas de forma independiente. En la Sección A-B, la altura libre de la planta alta figura con 2,60 m. y el ceramamiento de fachada se ha dibujado mal, 2 metros, y la altura es de 4m.
8. En el plano 5, en la memoria de Carpintería existen errores, pues la ventana V-3 tiene de altura 1,24 y se describe con 2,00 m. La ventana V-3 debe estar separada de la medianería 60 cm., y viene acotado a 50 cm. La puerta de servicio de minusválido no cumple con los 80 cm., de hueco libre, y creo que tampoco podría considerarse válido al encontrarse el plato de ducha y limitar la aproximación.
9. En el Estudio Básico de Seguridad y Salud, no consta el plazo de ejecución de las obras. En el punto 2.3.2. debería incluirse parte del 2.33.3 referentes a ese apartado, y el 2.3.3 agruparlo mejor. Se recomienda que se haga un Estudio Geotécnico, cuando deber ser obligatorio, al menos efectuar catras. Existe un cierto desorden, con espacios y quizás demasiado básico.
10. Existen errores de acotaciones o superficies, pues 32,99, no pueden ser acotaciones de distintas magnitudes (21,66). Y el Hall si tiene 1,50 x 5,94 m. no puede tener 14,75 m². (8,91 m²), la escalera en una parte figura con 10 m², y en otras con 12 m².
11. La estructura metálica no está protegida.
12. En la portada figura %Las Atalayas+cuando es singular %La Atalaya+

Advertencias de Carácter Específico.

13. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art. 3).
14. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme el apartado 2 del Artículo 28 del Código Accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

), establecimientos e instalaciones de las
con seis o más trabajadores deberán cumplir
entre otros, los siguientes servicios. Tener como mínimo un servicio
higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en
los apartados 2.3.3. y 2.3.6. de Anexo 2, a los que puedan acceder se.+

15. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.
16. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referente a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.
17. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; tal y como establece el Reglamento contra incendios en los Establecimientos Industriales.

Consideraciones y/o Advertencias de Carácter General:

- a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc. no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso instructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).
- e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cm. con las

- características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).
- f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).
 - g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m. no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 del Plan Parcial).
 - h) Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).
 - i) Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8% ni una pendiente transversal superior al 2%. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Deberá abonar los correspondiente derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución. Al no fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de QUINCE MESES, que serán contados a partir de la notificación del acuerdo de licencia.+

3.6. EXPTE. Nº 14/06, PROMOTEC INMUEBLES, S.L., MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS, 2 APARTAMENTOS, TRASTEROS Y GARAJES, EN C/ LIBERIO GONZÁLEZ, 4 C/V C/ NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Bermejo Gallardo, en representación de PROMOTEC INMUEBLES, S.L. con domicilio en C/ Ciudad de Frías 24-32 nave 74, de Madrid, con CIF: B-83191551, solicitando Modificación de la licencia de obras para construcción de 6 Viviendas, 2 Apartamentos, Trasteros y Garajes, en C/ Liberio González, 4 c/v C/Ntra. Sra. De la Misericordia, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18-06-08.

o en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 172004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a PROMOTEC INMUEBLES, S.L., la Modificación de la licencia de obras para la construcción de 6 Viviendas, 2 Apartamentos, Trasteros y Garajes en C/ Liberio González, 4 c/v C/ Ntra. Sra. de la Misericordia de esta villa, debiendo presentar la documentación técnica debidamente vi sada en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación para abonar por el sujeto pasivo de 20,50 euros en concepto de Tasa por Modificación de licencia Urbanística.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Antonio Bermejo Gallardo y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

A1. En el documento Proyecto Final de Obra, se aportan los planos finales de la edificación, no variando fundamentalmente los parámetros volumétricos del Proyecto modificado aprobado.

Se recuerda una consideración efectuada en el anterior informe porque no se aporta documentación para constatar su corrección en la ejecución de la obra, así como los anexos normativos genéricos para este tipo de edificaciones.

A2. Se recuerda que en el proceso constructivo no deberán quedar testeros vistos en el proyecto. También se cuidará que la altura libre del garaje debe ser de 2.20 metros en todos sus puntos, controlando la pendiente de la rampa, siendo conveniente la colocación de la puerta del garaje enrasada a fachada.

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación. En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever

permite, quedando expresamente prohibido que las
que las canalizan, discurran por la superficie de los

viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada. -Se recuerda que las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada. -Los cerramientos provisionales de los locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje que correspondan a la vivienda. -Según la norma básica NBE-CPI/96, para las condiciones de protección contra Incendios en los edificios. En los GARAJES para más de 5 vehículos se debe cumplir lo siguiente: -La estructura, en edificios con otros usos, debe ser EF-120. -La compartimentación con otros usos, de paredes y techo será RF-120 y puertas RF-30 abriendo hacia vestíbulo.-La compartimentación de ascensores que comunican con otro uso deben presentar: una caja RF-120, puertas de ascensor en vestíbulo previo con paredes y techo RF-120 y puerta RF-60 de paso al garaje.-Los recorridos de evacuación hasta la salida de planta serán menores de 35m.-Los materiales de paredes y techos/ suelos será M1 / M2.-Debe tener extintor de eficacia 21A-113B a menos de 15m de todo punto de las calles de circulación o distribuidos 1/20 plazas.-Se tendrá Detección y Alarma si la superficie construida es mayor de 500m², o existe ventilación forzada de humos.-También existirá alumbrado de emergencia que deberá cumplir la norma UNE 20-062, UNE 20-392 y UNE-EN 60598-2-22.-Existirán Bocas de incendio equipadas cuando esté previsto para más de 30 vehículos. En los EDIFICIOS DE VIVIENDAS, con $S_c \leq 2.500m^2$ y $h \leq 28m$ se debe cumplir lo siguiente: -En todo edificio, excepto en los de vivienda unifamiliar, se dispondrán extintores de eficacia 21A-113B en número suficiente para que el recorrido real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15m. -Se pondrá alumbrado de emergencia en todas las zonas comunes y señalización de los medios manuales de protección contra incendios.-Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad. . Se recuerda que la estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. . En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, también se están exigiendo otras instalaciones que deben ser previstas dentro del edificio, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua. . Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su instalación.

3.7. EXPTE. Nº 06/08. D. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO

MANZANA 5. POLÍGONO INDUSTRIAL LA

vista la solicitud presentada por D. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con NIF: 70.415.899-L, con domicilio en C/ Jacinto Benavente, 13, de esta villa, solicitando la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 5, Parcela 5 del Polígono Industrial %La Atalaya+, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante, y el Plan Parcial del Polígono Industrial La Atalaya.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a D. FCO. JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ la licencia de obras para la construcción de Nave sin uso definido, en Manzana 5, Parcela 05 del Polígono Industrial %La Atalaya+, de esta villa. Debiendo presentar documentación técnica debidamente visada por el Colegio Oficial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este acuerdo; y condicionada a la instalación del contador de agua correspondiente así como de saneamiento a la red general, previa personación en las dependencias municipales para darse de alta en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 1.281,58 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 344,75 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 936,83 euros en concepto de I.C.I.O., habiendo sido ingresadas dichas cantidades por el interesado con fecha 15-01-2008 si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar la Fianza de 1.863,00 euros. Habiendo sido abonada por D. Fco. Javier Hernández González, con fecha 15-01-2008.

CUARTO.- A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del Código Técnico de Edificación, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Aparejador o Arquitecto/a Técnico deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía en el que se hará constar la fecha de comienzo de las obras.

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado facilitando copia de la normativa urbanística %Plan Parcial La Atalaya+, a los

nción Municipal y a la Policía Local, para su
tunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Carrillo de la Cruz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe siguiente emitido por los Servicios Técnicos:

Í CONSIDERACIONES DE CARÁCTER FUNDAMENTAL.

- 1. El muro de cerramiento de la parcela no está escala, pues acota de murete .50 y 1,50 de reja y luego la cancel a de entrada tiene mucho más de los 5 metros. Las plazas de aparcamiento en la ordenación de parcela tampoco cumplen con la dimensión mínima 4,50 x 2,20 metros.*
- 2. Solamente se ha dibujado la cimentación de la nave, pero falta la del muro de cerramiento de fachada y los laterales de la zona de retranqueo y los cerramientos medianeros del patio trasero, que deberán ser de 15 cm de espesor y no sobrepasar los 4 metros de altura.*
- 3. Al tratarse de una nave de uso indefinido, se deberá tener en cuenta durante su ejecución y en el proyecto de la actividad, las diversas instalaciones o la posible compartimentación o ampliaciones, puesto que la nave se proyecta totalmente diáfana, sin ninguna división y sin instalaciones. Será necesario al menos un servicio o un vestuario accesible, en el caso de sean 6 o más los trabajadores, o quizás también una pequeña oficina, que no aparecen reflejados y lo mismo sucede con las instalaciones, por lo que se recomienda se tenga en cuenta, y se doten al menos desde el exterior al interior de la nave las acometidas de teléfono, electricidad, agua, saneamiento, para no tener que romper luego la solera.*
- 4. El sistema de saneamiento deberá ser separativo, convendría tener en cuenta si fuese necesario el colocar una arqueta separadora de grasas, que ha de colocarse antes de acometer las aguas sucias. Las pluviales de la cubierta y del patio trasero se han de llevar al retranqueo de fachada y hacerlo a través de una arqueta rebosadero, que las enviará a la calle. En el dimensionamiento de la red municipal, se ha diseñado una red de residuales de forma que esta discurra por los distintos emisarios, hasta la depuradora, sin embargo para las aguas pluviales está previsto que el agua discurra por escorrentía natural por las calles para su captación parcial en un aljibe. En la red de residuales se deberán colorar una arqueta sifónica y registrable, falta la arqueta de control de vertidos según la Ordenanza municipal vigente, dentro de la parcela, que debe ser fácilmente registrable.*
- 5. La chapa de remate del detalle 1, al igual que el material visto de la cubierta debiera ser en tonos rojizos, o igual al del paramento. En Memoria se habla de chapa lacada de color rojo y chapa galvanizada.*

- de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Manual del Código de accesibilidad.
7. En memoria y en planos el sistema constructivo del cerramiento medianero es de paneles de hormigón de 12 cm., que no cumple el art. 49 del Plan Parcial donde dice que ~~el~~ cerramiento construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de treinta centímetros, con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la industria. Los paneles de hormigón de los muros medianeros deberán ser de 15 cm. de espesor. En Memoria, en el cumplimiento del Real Decreto 2267/2.004, se dice que en las paredes y techos tenemos fábrica de ladrillo de ½ (pie) de ladrillo enfoscado a dos caras, es de clase M0 (más desfavorable). La altura máxima del muro medianero en patios no podrá sobrepasar los 4 metros
8. Según se dibuja no corresponde la cercha dibujada con los esquemas de arriostramiento de las mismas.
9. En la justificación del cumplimiento de la Normativa Urbanística, se debería seguir el mismo orden que en ficha urbanística, y el mismo en la normativa mínima que en la justificación. En la ocupación máxima y en edificabilidad, dado que no se dobla ninguna zona, es debido a la aplicación de los retranqueos, a los que no se hace mención pero que aparecen en la ficha.
10. Por un lado en el Anejo 10, Programación de las obras (calendario previsto) se hacen en 6 meses, pero en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, figura como 180 y 183 días de duración, lo que quiere decir que son 9 meses de obra.
11. La estructura metálica no está protegida, viene vista, sin recubrir y sin ningún tipo de protección, únicamente en el Anejo 5 figura. se le dará una pintura ignífuga para obtendrá RF-60.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

12. Falta oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene mas de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3).
13. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del Código Accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.
14. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa

diante la incorporación en los mismos de
acercamiento y utilización de energía solar de

- baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio+*
- 15. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.*
 - 16. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.*
 - 17. Las obras no podrán comenzarse hasta tanto el adjudicatario de las obras de urbanización no las entregue a la Administración.*

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL:

- a) Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*
- b) Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.*
- c) En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.*
- d) En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la actuación, o , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).*
- e) En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cm. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).*
- f) Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*
- g) El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).*

públicas como depósito de materiales o en la
orterros a realizar en el interior de las parcelas

i) Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

Plazo de ejecución: Al fijarse plazo en el proyecto, se establece un plazo de ejecución de NUEVE MESES, que serán contados a partir de los tres meses que tiene de plazo para iniciar las obras a partir de la fecha de notificación del acuerdo de licencia.

3.8. EXPTE. Nº 34/06. ARQUISISTEMAS GLOBALES, S.L. E INVERSIONES CALPAMA, S.L. MODIFICACIÓN DE LICENCIA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS Y 6 PLAZAS DE GARAJE EN C/ ARRABAL, 47 DE TORRIJOS.

Vista la solicitud presentada por D. Pedro Pablo Gómez Ovejero, en representación de ARQUISISTEMAS GLOBALES, S.L. E INVERSIONES CALPAMA, S.L. con domicilio en C/ Santo Tomás de Aquino, 38, de Calera y Chozas, con CIF: B-45592623, solicitando Modificación de la licencia de obras para construcción de 6 Viviendas, y 6 Plazas de Garaje, en C/ Arrabal, 47, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17-06-08.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a ARQUISISTEMAS GLOBALES, S.L. E INVERSIONES CALPAMA, S.L., la Modificación de la licencia de obras para la construcción de 6 Viviendas, y 6 plazas de Garaje en C/ Arrabal, 47 de esta villa, debiendo presentar la documentación técnica debidamente visada en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

ón para abonar por el sujeto pasivo de 20,50
Modificación de Licencia Urbanística.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Ignacio Robledo Alía y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Se ha modificado la Planta Bajo Cubierta, eliminando los Dormitorios existentes, que en el anterior informe no cumplían, pasando a ser locales diáfanos, acompañados de baños. La única consideración a efectuar es que si se destinaran a usos víveros no cumplirían la superficie mínima de iluminación marcada por las Normas Subsidiarias de Torrijos.

Se recuerdan dos consideraciones efectuadas en el anterior informe porque no se aporta documentación para constatar su corrección en la ejecución de la obra, así como los anexos normativos genéricos para este tipo de edificaciones.

A2. La última arqueta sifónica y registrable, debe estar situada en el interior del inmueble y no en la acera.

*A3. Se recuerda que falta colocar el canalón en sección, alzados y planta de cubierta, siendo necesario para evacuar las aguas.
En la planta de garaje siempre existirán 2.20 metros libres a techo o a cualquier instalación.*

ANEXOS NORMATIVOS. B

-Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación. En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de válvula de retención -Las defensas de los huecos (ventanas, puertas,

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la
ón de fachada. -Se recuerda que las tuberías de
salida de humos y de gases o chimeneas deben conducirse a cubierta o a patios
interiores, nunca deben aparecer en fachada. -Los cerramientos provisionales de los
locales se les dará un acabado de modo similar al de la fachada. -Con carácter previo a
la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de
acreditar la inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de
garaje que correspondan a la vivienda. -Según la norma básica NBE-CPI/96, para las
condiciones de protección contra Incendios en los edificios. En los GARAJES para más
de 5 vehículos se debe cumplir lo siguiente: -La estructura, en edificios con otros usos,
debe ser EF-120. -La compartimentación con otros usos, de paredes y techo será RF-
120 y puertas RF-30 abriendo hacia vestíbulo.-La compartimentación de ascensores
que comunican con otro uso deben presentar: una caja RF-120, puertas de ascensor
en vestíbulo previo con paredes y techo RF-120 y puerta RF-60 de paso al garaje.-Los
recorridos de evacuación hasta la salida de planta serán menores de 35m.-Los
materiales de paredes y techos/ suelos será M1 / M2.-Debe tener extintor de eficacia
21A-113B a menos de 15m de todo punto de las calles de circulación o distribuidos
1/20 plazas.-Se tendrá Detección y Alarma si la superficie construida es mayor de
500m², o existe ventilación forzada de humos.-También existirá alumbrado de
emergencia que deberá cumplir la norma UNE 20-062, UNE 20-392 y UNE-EN 60598-
2-22.-Existirán Bocas de incendio equipadas cuando esté previsto para más de 30
vehículos. En los EDIFICIOS DE VIVIENDAS, con $S_c \leq 2.500m^2$ y $h \leq 28m$ se debe
cumplir lo siguiente: -En todo edificio, excepto en los de vivienda unifamiliar, se
dispondrán extintores de eficacia 21A-113B en número suficiente para que el recorrido
real en cada planta desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no supere
los 15m. -Se pondrá alumbrado de emergencia en todas las zonas comunes y
señalización de los medios manuales de protección contra incendios.-Debe cumplirse
la normativa de Accesibilidad. . Se recuerda que la estructura situada en los planos
permitirá cumplir las ordenanzas de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc. .
En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la Compañía Eléctrica
Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad,
también se están exigiendo otras instalaciones que deben ser previstas dentro del
edificio, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.-En toda obra será
necesario acometida con contador y boletín de agua. . Si fuera necesario el uso de
Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su
instalación+

3.9. EXPTE. Nº 148/06, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CATOR 2004, S.L. Í PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS CON GARAJE.Í, EN C/ HERNÁN CORTÉS, 4 DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. ÁNGEL MUÑOZ GÓMEZ, en representación de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CATOR 2004, S.L. con C.I.F.: B-45558723 con domicilio en C/ Mayor, 15 de Torrijos, solicitando Prórroga de la licencia de obras para construcción de 15 Viviendas con Garaje, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18-06-08.

o en los artículos 165, 166 y siguientes del
Decreto Legislativo 1/2004, de 28-12-2004, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CATOR 2004, S.L. prórroga de la licencia de obras para la construcción de 15 Viviendas con garaje en el Municipio de Torrijos por un plazo de 12 meses.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación por un total de 20,50 euros en concepto de Tasa por Tramitación Urbanística, habiendo sido ingresado por PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES CATOR 2004, S.L. con fecha 16-06-2008.

TERCERO.- Debe recordarse que deberá adoptar las medidas de Seguridad así como el vallado de obra que garantice la seguridad de los usuarios de la vía pública, igualmente las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos:

Con fechas 13 de junio, se solicita una Prórroga de Licencia, no existiendo ninguna otra concedida sobre el mismo expediente. Al no proponer plazo de ejecución nuevo, entendemos que se podría conceder por un plazo similar al inicial pedido, es decir, 12 meses.

Se debería notificar asimismo, las determinaciones de la ley 1/2004 (Texto refundido de la LOTAU), que en su artículo 167, apartado b), determina que las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.+

URBANIZACIÓN.

3.2.1 FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 13. POLÍGONO INDUSTRIAL. TORRIJOS (TOLEDO).

Se da cuenta del informe elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín del Río Reyes, relativo a la Finalización del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Sector 13 del Polígono Industrial de Torrijos (Toledo).

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la recepción definitiva de las Obras de Urbanización del Polígono Industrial ~~La~~ Atalaya+, amparada en el Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a CONURMA, S.A. a VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A. al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha, a los Servicios Técnicos Municipales, al Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo e Industria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2.2 AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO G-1. RECEPCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO G-1.

Se da cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de junio de 2008, relativo a la Recepción Definitiva de la Urbanización del Polígono G-1.

La Junta Local de Gobierno por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Requerir a la Agrupación de Interés Urbanístico para que en un plazo de 15 días contado a partir de la recepción de este acuerdo, aporte la documentación actualizada y subsane las deficiencias que se establecen en el informe técnico elaborado el 17 de junio de 2008.

SEGUNDO. Facilitar a dicha Agrupación de Interés Urbanístico copia del informe técnico anteriormente expuesto.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Agrupación de Interés Urbanístico, a los Servicios Técnicos Municipales, y al Concejal Delegado de Urbanismo, para su conocimientos y a los efectos oportunos.

4.- CONTRATACIÓN.

4.1. EXPTE. Nº 6/2007. CONTRATACIÓN OBRAS EN LA C/ PUENTE 2ª FASE . APROBACIÓN DE MEDICIÓN GENERAL Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

Dada cuenta del Expte. nº 6/2007 de Contratación de las Obras de la C/ Puente 2ª Fase, la Junta Local de Gobierno adoptó por unanimidad de sus miembros los siguientes **ACUERDOS**:

en General y valoración de las obras de la

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a D. Julio Cobas Torres, a la empresa Velasco Obras y Servicios, S.A., a los Servicios Técnicos Municipales,

a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. EXPTE. Nº 8 /2006 CONTRATACIÓN OBRAS DE ADECUACIÓN PLAZA DE SAN ISIDRO. CERTIFICACIONES 3 Y 4.

Vistas las Certificaciones nº3 y nº 4 de las obras de **ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO**, por importe de 45.857,00” y 11.998,10” respectivamente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº3 y la Certificación nº 4 de la obra **ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO**, así como sus correspondientes facturas, por importes de 45.857,00” y 11.998,10”, respectivamente, con cargo a la partida 5111.61160 del vigente Presupuesto, a favor de la empresa **VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A.**, con CIF nº A-28038784, y domicilio en C/ Arturo Soria 261, C.P.:28033 de Madrid.

SEGUNDO.- Aceptar la cesión del cobro de la factura correspondiente a la certificación número 3 de la obra **ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE SAN ISIDRO EN TORRIJOS**, por importe de 45.857,00”, y aprobar el pago de la misma a favor de **BANCO DE GALICIA S.A.**, con CIF A-36600229 y domicilio en C/ O,Donnell 15, C.P.: 28009 de Madrid, en la cuenta 0097-8984- 16- 0500198844.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la empresa **VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, SA.**, a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención y a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo.

4.3. EXPTE. Nº 17/2007. CONTRATACIÓN OBRAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 3.

Una vez examinado el informe de Intervención sobre las obras de reforma del Edificio para el Centro de Atención Temprana del siguiente tenor literal:

Examinada la Certificación Nº 3 de la Obra **REFORMA DE EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA**, esta Intervención tiene a bien **INFORMAR**:

- a) Que existe crédito presupuestario en la Partida 3136.62222 y, dicho crédito propuesto, es el adecuado a la naturaleza del gasto.

bado por el órgano competente que es la Junta de

cual contiene el resumen por capítulos, el importe de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial, el IVA repercutido y, por último, el importe total de la Certificación.

- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.
- e) Que dicha factura coincide con el importe de la certificación.+

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Nº 3 de la Obra **REFORMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS**+, así como su correspondiente factura, por importe de 60.147,71”, a favor de **SERANCO S.A.**+ con CIF A 79189940, domiciliada en C/Evaristo San Miguel, 13 1º Izda., 28028 MADRID.

SEGUNDO.- Ordenar el pago de la factura correspondiente a la Certificación Nº 3 de la Obra **REFORMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS**+, con cargo a la partida 3136.62222 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a SERANCO, S.A. a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención a la Policía Local, a los Concejales Delegados de Hacienda y Urbanismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.4. EXPTE. Nº 17/2007. ÁREA DE SECRETARÍA. CONTRATO DE OBRAS CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA. PROYECTO MODIFICADO Nº 1.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

*% la vista de la ejecución del contrato de obras de **REFORMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS** + adjudicado a **SERANCO S.A.** + por importe de 216.925,00 ”.*

Considerando la necesidad de modificar el mismo, y a la vista del Reformado de dicho Proyecto presentado por la Dirección de la Obra y lo dispuesto en el Informe de la Intervención Municipal.

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reformado de la obra **REFORMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS**+, elaborado por el Director de la Obra Don Juan Antonio García Carpio, con un presupuesto de 43.385,00 ”, adjudicando su ejecución a SERANCO S.A., con CIF nº A-79189940.

ara la ejecución del reformado por la empresa a 3136.62222 del vigente presupuesto para el

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de la obra, así como a la Dirección Facultativa, para sus efectos oportunos +

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, aprobó los acuerdos anteriormente expuestos.

4.5. EXPTE. Nº8/2008.CONTRATACIÓN OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍA DE IMPULSIÓN DESDE SONDEO EN CAÑADA REAL SEGOVIANA AL DEPÓSITO DE TORRIJOS EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO).

Dada cuenta del Expediente nº 8/2008 de Contratación que se tramita por parte de este Ayuntamiento relativo a las obras para la construcción de tubería de impulsión desde sondeo en Cañada Real Segoviana al Depósito de Torrijos, así como la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., con CIF nº B-45259868, con domicilio en la calle Cerro Miraflores nº 30 de Toledo las obras de Construcción de tubería de impulsión desde sondeo en Cañada Real Segoviana al Depósito de Torrijos, por un importe de 108.105,03 euros (IVA incluido), conforme al proyecto técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos acuerdos a las empresas que han licitado en este expediente de contratación tramitado al efecto, que serían las siguientes:

-**Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L.** con domicilio en Cerro Miraflores, 30 de Toledo, representada por D. Fernando Miguel Román.

-**Entorno obras y Servicios, S.L.** con domicilio en Travesía de Bachilleres, 2 bis de Toledo, representada por Roberto Nicolás Gómez.

-**Tecnoasfalto Pavimentos y Firmes, S.A.** con domicilio en C/ Diputación, 2-2º A de Toledo, representada por David González Treviño.

TERCERO.- La empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., deberá constituir la fianza definitiva por importe de 5.405,25" euros en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de estos acuerdos, así

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales, y a los Concejales de Urbanismo, Hacienda e Industria para su conocimiento y a los efectos oportunos.+

4.6 EXPTE. Nº 11/2008. CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA INSTALACIÓN EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO. COLOCACIÓN DE MARQUESINAS, POSTES Y OTROS EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS.

Dada cuenta del Expediente nº 11/2008 de Contratación que se tramita por parte de este Ayuntamiento relativo al contrato mixto de concesión de bienes de uso público Municipal y de Servicios en el Municipio de Torrijos, así como la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2008.

La Junta Local de Gobierno. por unanimidad de su miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato mixto de concesión de bienes de uso público Municipal y de Servicios en el Municipio de Torrijos a la empresa Ferroviaria Europea y Mobiliario Urbano, S.L., (FEEM, S.L.) con CIF nº B-83724054, y domicilio en la calle Parque Ferial, 11, P.I. Urtisa II, C.P.: 28923 de Alcorcón, (Madrid), por importe de 5000 euros anuales, (IVA incluido).

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria debe presentar fianza por importe de 2000 euros en el plazo de 5 días naturales desde la recepción de la presente notificación. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la única empresa que ha licitado, a los Servicios Económicos Municipales, a Secretaría, y a los Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos+.

4.7. EXPTE. Nº 15/2008. CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA GESTION INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del Expediente Nº 15/2008 de Contratación para la Asistencia Técnica para la Elaboración de Pliegos para la Adjudicación del Contrato de Concesión de la Gestión Integral del Ciclo del Agua del Municipio de Torrijos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

de Contratación para la Asistencia Técnica para la Adjudicación del Contrato de Concesión de la Gestión Integral del Ciclo del Agua del Municipio de Torrijos.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas técnica y administrativa para la Adjudicación del Contrato de Asesoría Técnica para la elaboración de Pliegos

para la Adjudicación del Contrato de la Gestión Integral del Ciclo del Agua del Municipio de Torrijos.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto total previsto para el contrato, quedando fijado en 5.000” , IVA incluido.

CUARTO.- Invitar a las siguientes empresas para que en un plazo máximo de 10 días naturales presenten sus propuestas:

-**Aguas y Servicios, S.A.** con domicilio en C/ Ecuador, 5 C.P.: 28220 de Majadahonda (MADRID).

-**Gestión, Actuaciones y Proyectos en Áreas Rurales, S.L.** con domicilio en C/ Orquídea, 34 C.P.: 28109 de Alcobendas (MADRID).

-**Gestagua** con domicilio en C/ Ciprés, 31 bajo de C.P.: 45700 de Consuegra (Toledo).

QUINTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los Servicios Técnicos, a Secretaría, a la Intervención, y a los Concejales Delegados de Hacienda, Urbanismo e Industria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- PERSONAL.

5.1. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A D. JOSÉ MIGUEL ESTEBAN MATILLA.

Visto el escrito presentado por D.José Miguel Esteban Matilla, con D.N.I.: 03859632-W solicitando reconocimiento de los servicios previos prestados en el Ayuntamiento de Torrijos a efectos de reconocimiento de la antigüedad correspondiente, y después de estudiado el informe de Intervención del siguiente tenor literal:

•**PRIMERO.** Los Trienios se configuran como una retribución de carácter básico del funcionario, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente,

• Los artículos 22, 23 y 71 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de

· La Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

· El Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación del la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

TERCERO. A efectos de los servicios prestados para el reconocimiento de trienios, el artículo 1.1 del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación del la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que «A efectos de perfeccionamiento de trienios, se computará todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas citadas en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubiera prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias».

El procedimiento para el reconocimiento de servicios se iniciara a instancia del interesado, mediante solicitud. A estos efectos, habrá de considerarse el nivel de proporcionalidad que por analogía corresponde a los servicios prestados en cada período de tiempo de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía el funcionario cuando prestó los servicios objeto de reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente.

A. El expediente se iniciará a instancia de parte, recibido la solicitud del interesado, por los Servicios de Personal de la Entidad deberá comprobar se los datos aportados y los que figuren en el registro de personal

B. A la vista del informe emitido al efecto, la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) (jefatura de todo el personal del ayuntamiento), resolverá sobre el reconocimiento de dicho trienio.

C. El expediente deberá notificarse al interesado y comunicarse a Intervención.

A la vista de la solicitud del interesado y de la documentación obrante en el expediente, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Reconocer a favor de Don JOS É MIGUEL ESTEBAN MATILLA, el siguiente TRIENIO:

Nº de trienio	Grupo	Fecha de cumplimiento	Mes de efectos económicos
1	A	1-6-2007	Junio 2008

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal, Secretaría a los efectos de previsión del gasto y formalización del pago y al Concejal Delegado de Personal.

o la presente resolución+

La Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad de sus miembros, los acuerdos anteriormente expuestos.

6.- INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES.

6.1 PROPUESTA MODIFICACIÓN FICHA ALTA Nº 89.10. ZONA DOTACIONAL, SECTOR 9-C DE LAS VIGENTES NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria, que como consecuencia de la finalización de las obras y próxima apertura del Centro de Atención a la Infancia, construido en una parcela Dotacional del Sector 9-C de las vigentes NN.SS. de Torrijos, es necesario modificar la ficha nº 89.10 del Inventario de Bienes Municipales donde se recoge el alta de este terreno, en la sesión celebrada el día 30-8-2005, por la Junta Local de Gobierno.

A la vista de los antecedentes expuestos, de la propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 10, 20 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Modificar la ficha nº 89.10 del Inventario de Bienes Municipales correspondiente a la parcela Dotacional del Sector 9-C de las NN.SS de Planeamiento Municipal, donde se ha construido el Centro de Atención a la Infancia, quedando de la siguiente manera:

Í Finca Nº: 89.10

Nombre de la Finca: Parcela dotacional donde está construido el Centro de Atención a la Infancia.

Situación: Sector 9-C.

Linderos: Por el Norte con el Camino de Huecas. Por el Sur con terrenos del Ayuntamiento. Por el Este con la calle Nuestra Señora del Rosario. Y por el Oeste con terrenos del Ayuntamiento.

Superficie Total: 4.200,41 m².

Ref./Valor Catastral:

Características: Parcela destinada a dotacional público del Ayuntamiento de Torrijos. Procede de las cesiones obligatorias derivadas de la gestión del Sector 9-C. Cesión de uso del suelo a la Consejería de Bienestar Social de la

2005. Finalizadas las obras de construcción del C.A.I. el 22 de Febrero de 2008.

Naturaleza del Dominio: Clasificado como bien de dominio público y uso público.

Título de Adquisición: Cesión

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Figura inscrita en el Tomo 2138, Libro 219, Folio 192, Finca 14.721, inscripción 1ª.

Fecha de Adquisición: 16-03-2005.

Coste de Adquisición:

Valor en el ejercicio 2002: Valor del suelo no definido y el Importe de la construcción del C.A.I. es 1.256.068,24 Eur os (I.V.A. Incluido).

Inversiones efectuadas en mejoras: Adquisición de mobiliario para el C.A.I. por la cantidad de 89.929 Eur os (IVA incluido), adjudicado por la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 21 -Mayo-2008.+

SEGUNDO.- Incluir esta Modificación de la ficha nº 89.10 en la propuesta de rectificación anual que se efectúe del citado Inventario.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Concejales Delegados de Régimen Interior, Urbanismo y Bienestar Social, y al Registro de la Propiedad de Torrijos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.- PRECIOS PÚBLICOS

7.1 CAMPAMENTOS.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

1.- CAMPAMENTO DE VERANO EN BEÑA MARÍA+EN GESTALGAR
(VALENCIA)

TARIFA: 130 Euros.

2.- ALBERGUE DE VERANO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
SANTO TOMÁS (MÁLAGA). ACTIVIDADES DE AVENTURA, AUTOBÚS Y
SEGURO.

TARIFA: 150 Euros.

precios públicos establecidos, no cubren el coste
también existen razones culturales y sociales que
aconsejan fijarlos por debajo de este límite, asumiendo la diferencia resultante
con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los Servicios Económicos y a los Concejales Delegados de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

8.1. CREACIÓN DE APEADERO EN LA COMARCA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-LISBOA. AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA.

Se da cuenta del certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Escalonilla presentado con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 11-6-2008, relativo a la adhesión a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torrijos sobre la necesidad de crear un nuevo apeadero en la Comarca de la línea del Tren de Alta Velocidad a su paso por esta zona; en el cual dicho Ayuntamiento se adhiere a la propuesta.

Todos los miembros de La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrijos se dan por enterados.

8.2. CREACIÓN DE APEADERO EN LA COMARCA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-LISBOA. AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE.

Se da cuenta del certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barcience, presentado con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10-6-2008, relativo a la adhesión a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Torrijos sobre la necesidad de crear un nuevo apeadero en la Comarca de la línea del Tren de Alta Velocidad a su paso por esta zona; en el cual dicho Ayuntamiento se adhiere a la propuesta.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrijos se dan por enterados.

9.- ESCRITOS Y COMUNICADOS.

9.1. CONCESIÓN DE LICENCIA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS DE TERRAZA.-

s en este Ayuntamiento para la ocupación de
alidad lucrativa, mediante Mesas de Cafés y
Quioscos, durante la temporada de verano, y considerando lo dispuesto en los
informes elaborados por los Servicios Técnicos, así como las autoliquidaciones
practicadas por los interesados, fiscalizadas por la Intervención municipal, la
Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los
siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Autorizar a la siguiente peticionaria la instalación de Mesas de
Terraza, aprobando la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la vía
pública, por los importes que se establecen:

1º. D^a. Renee Edith Aldunate, con DNI: X7454074G, en representación del
RINCÓN DE LA ARGENTINA (BAR), con CIF: X-7454074-G, y domicilio en C/
Jabonerías, 55 - 4º piso - pta. A de Torrijos, para instalar 4 mesas en Avda. de
la Estación, 23. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por ocupación de la
vía pública, por un total de 34,65 euros. Habiéndose abonado como
autoliquidación 34,65 euros por el interesado con fecha 11-06-2008.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes obligaciones que deberá cumplir, en
todo caso, la persona física o jurídica autorizada por el Ayuntamiento al
aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Ter raza:

1. Deberá colocar en lugar visible el acuerdo de autorización adoptado con los
m2 a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

2. Procurará dejar libre las zonas de tránsito, el acceso a los establecimientos
adyacentes, y en todo caso, guardar las distancias adecuadas de las mesas a
los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros.

3. Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado
de conservación debiendo diariamente proceder a su limpieza, especialmente
en el momento de la retirada de las mesas y sillas al finalizar la jornada laboral,
con el apercibimiento que de no hacerlo así se revocaría la autorización.

4. Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para
el desarrollo de este tipo de actividades, y sus normas concordantes, en orden
al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los
ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos
que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las
personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la
terrazza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los
siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

5. No podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

deberá velar por el correcto ejercicio de las
unicando los excesos de ocupación de vía
pública con más de las mesas autorizadas.

CUARTO.- Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diecisiete horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

LA SECRETARIA,